

NORMAS DE ADMISION SALONES

FIRA DE BARCELONA

Las presentes Normas de Admisión son de obligado cumplimiento para todos los visitantes profesionales y/o de público que accedan a los recintos de **FIRA DE BARCELONA**.

Para acceder al recinto es obligatorio mostrar una entrada válida o pase autorizado. El acceso y la permanencia en el recinto se encuentran sujetos a la posesión de la entrada o pase, que deberá mostrarse al personal de atención al público y/o de seguridad que lo requiera.

FIRA DE BARCELONA se reserva el derecho de admisión y pone a disposición del público que lo solicite las hojas oficiales de reclamación. El ejercicio del derecho de admisión no comportará, en ningún caso, la denegación de acceso al portador/a de la entrada por razones de raza, sexo, religión, opinión, discapacidad, orientación sexual o identidad de género.

1. Disposiciones comunes:

1.1. Dentro del recinto ferial queda prohibido:

- Causar disturbios o acciones que alteren el orden público, y/o que afecten a las instalaciones.
- Entrar con animales (excepto perros lazarillo), bicicletas, monopatines y análogos salvo en aquellos eventos en los que excepcionalmente se disponga lo contrario.
- Fumar o utilizar vapeadores de cualquier tipo en el interior de los recintos.
- Acceder al recinto con banderas, pancartas o folletos que tengan carácter ideológico o político, así como con cualquier otro elemento que contenga símbolos de carácter racista o xenófobo o que inciten a la violencia o atenten contra la dignidad de las personas. En consecuencia, el personal de FIRA DE BARCELONA podrá proceder a la retirada de este tipo de material en cualquier momento antes del acceso al recinto o bien en el interior del mismo, que será devuelto a la salida del mismo.
- El consumo de sustancias estupefacientes.

- Acceder con armas de cualquier tipo, objetos punzantes o contundentes.
 - Realizar acciones reivindicativas, protestas o similares en el interior de los recintos.
- 1.2.** Los visitantes deberán respetar las zonas habilitadas como salidas de emergencia y protección contra incendios, así como las instrucciones del personal de **FIRA DE BARCELONA** dirigidas a garantizar la seguridad en el recinto.
- 1.3.** Dentro de los recintos, los visitantes deben comportarse de forma que no causen daño ni a ellos mismos o a terceros; ni causar ningún tipo de molestia a otros visitantes o expositores. Asimismo, deben obedecer en todo momento las instrucciones de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad de la CCAA o el Estado, la seguridad privada, el servicio de bomberos, personal médico y el sistema de anuncio público de la instalación o cualquier otra persona habilitada por **FIRA DE BARCELONA** y debidamente identificada.
- 1.4.** Con la asistencia a los eventos organizados por **FIRA DE BARCELONA**, se autoriza la cesión de derechos de imagen de forma gratuita, para la utilización de los medios técnicos conocidos en la actualidad y los que pudieran desarrollarse en el futuro, por el máximo plazo permitido por la legislación de propiedad intelectual y sin limitación geográfica. Las referidas imágenes serán planos generales del evento y su finalidad será exclusivamente informativa y de difusión del evento. Dicho material podrá ser utilizado para su reproducción, publicación y/o divulgación en la página web del evento, redes sociales y demás canales online y de comunicación de **FIRA DE BARCELONA** para la exclusiva finalidad de divulgar o promocionar la actividad de ésta.
- Los interesados podrán oponerse al tratamiento de su imagen, enviando un mail a protecciodades@firabarcelona.com de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
- 1.5.** Cualquier persona que no respete estas normas podrá ser expulsada del recinto sin ningún tipo de compensación ni reembolso del precio de la entrada. Lo mismo se aplica a cualquier persona que sea expulsada de la instalación por estar bajo la influencia de alcohol y/o estupefacientes o que se comporte de forma violenta, con alteración del orden público o que haga pensar que se puede dar un comportamiento de este tipo.
- 1.6.** Cualquier visitante, en uso de sus derechos lingüísticos previstos en la Ley 1/1998, de 7 de enero, de Política Lingüística, tiene el derecho a expresarse y ser atendido en cualquiera de las dos lenguas oficiales de Catalunya.
